

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TUNJA ADMINISTRATIVO ADMINISTRATIVO 014

Fijacion estado

Entre: 04/03/2020 y 06/03/2020

Fecha: 04/03/2020

5

Página 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Actuación	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
						Inicial	V/miento	
15001333101420100005300	ACCIONES POPULARES	MAURICIO HUMBERTO ROA BERNAL	COLEGIO TECNICO VALLE DE TENZA	Auto pone en conocimiento	04/03/2020	06/03/2020	06/03/2020	1

SE FIJA LA PRESENTE EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO HOY 04/03/2020 Y POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

MARY LUZ BOHORQUEZ IBAÑEZ
secretaria



1987

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Catorce Administrativo Oral De Circuito De Tunja
Correo institucional: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, 04 MAR 2020

ACCIONANTE: MAURICIO HUMBERTO ROA BERNAL
ACCIONADO: MUNICIPIO DE GUATEQUE
RADICACIÓN: 150013331014 2010 00053 00
ACCIÓN: POPULAR

Visto el informe Secretarial y revisado el plenario, encuentra el Despacho mediante providencia de fecha 22 de enero de 2020 (fl. 1914) que se ordenó poner en conocimiento del actor popular y del comité de verificación el escrito presentado por el señor Edwin Crisanto Bohórquez Mora y la Directora Administrativa de Servicios Públicos de Guateque - Boyacá, visible a folios 1887 a 1903; a fin de que se manifestaran respecto de las actuaciones adelantadas por las entidades.

Finalmente se ordenó oficiar a CORPOCHIVOR, a fin de que informara lo siguiente:

- El estado actual en que se encontraba el trámite de la solicitud radicada por el municipio de Guateque el 28 de noviembre de 2019, consiente en obtener el permiso de vertimientos para las plantas de tratamiento de lajas y cantoras del mencionado municipio.
- En caso de que no se haya expedido el permiso de vertimientos, indicara cuánto tiempo dura el procedimiento que se debe adelantar para obtener dicho permiso por parte de esa entidad.

Además, se le solicitó a CORPOCHIVOR para que remitiera copias con destino a este proceso de todas las actuaciones adelantadas encaminadas al cumplimiento de la presente acción popular.

Por secretaría se enviaron las comunicaciones respectivas (fls. 1917-1919).

Por su parte, el apoderado judicial de CORPOCHIVOR, allegó información respecto de lo solicitado, en donde adujo que el municipio de Guateque a través del radicado No. 2019ER9343 del 28 de noviembre de 2019, solicitó ante la Corporación permiso de vertimientos para la construcción de dos (2) plantas de tratamiento de aguas residuales - PTAR denominadas "Las Lajas" y "Cantoras" en área rural del municipio de Guateque, refiere que allegó documentos visto a folio 1920 y vto (Cuaderno 5).

Refiere que una vez revisada la documentación radicada se determinó que la misma no cumplía con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, motivo por el cual requirió al municipio de Guateque a través de oficio No. 10051 del 5 de diciembre de 2019, con el fin de que presentara la documentación faltante y complementara la ya radicada (fl 1920 vto).

Manifiesta que en el momento de que la alcaldía allegue la documentación faltante y el complemento de los documentos radicados inicialmente se procederá a emitir la respectiva factura de cobro por servicios de evaluación.

Una vez se allegue el soporte de pago, se declarara abierto el trámite administrativo y se le asignara el número de expediente a través de auto de inicio de trámite de permiso de vertimientos.

De igual manera indica que respecto del procedimiento para expedir el permiso de vertimientos, es que, una vez se expida el auto de inicio, se tiene 30 días para realizar lo siguiente:

- Evaluación de los soportes técnicos por grupo interdisciplinario
- Visita técnica de verificación en campo
- Auto que declara reunida la información
- Informe técnico que determina si es viable otorgar o no el permiso de vertimientos
- Acto administrativo que otorga o niega el permiso de vertimientos.

Indica que el municipio no ha dado cumplimiento al requerimiento de información y remite todas las actuaciones adelantadas encaminadas al cumplimiento de la presente acción popular las cuales se evidencian a folios 1920 al 1985 del plenario (cuaderno 5).

De acuerdo a lo anterior, el despacho en primer lugar considera necesario poner en conocimiento del actor popular y del comité de verificación el escrito presentado por el apoderado judicial de CORPOCHIVOR, visible a folios 1920 a 1985 del expediente cuaderno No. 5.



Por otra parte, se considera necesario OFICIAR al Municipio de Guateque, a fin de que informe dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, si ya radicó los documentos faltantes y complemento la documental ya radicada, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, los cuales fueron requeridos por CORPOCHIVOR a través de oficio No. 10051 del 05 de diciembre de 2019.

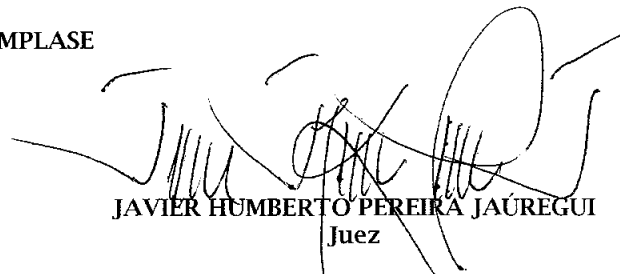
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO del actor popular y del comité de verificación el escrito presentado por el apoderado judicial de CORPOCHIVOR, visible a folios 1920 a 1985 del expediente cuaderno No. 5.

SEGUNDO.- OFICIAR al MUNICIPIO DE GUATEQUE, a fin de que informe dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, si ya radicó los documentos faltantes y complemento la documental ya radicada, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, los cuales fueron requeridos por CORPOCHIVOR a través de oficio No. 10051 del 05 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JAVIER HUMBERTO PEREIRA JAÚREGUI
Juez

RV

<p>JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No. <u>5</u> de <u>06</u> MAR 2020 siendo las 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA</p>
--